



RESOLUCION. 2347 DE 2021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en el Decreto No. 086 del 26 de marzo de 2002, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 2872 del 17/09/2019 se procedió a reubicar salarialmente a la educadora Yoleine Caceres Gereda identificada con cedula de ciudadanía N° 60.266.584, ubicándola en el grado 2B dentro del Escalafón Nacional Docente luego de aprobar el proceso de Evaluación con Carácter Diagnostico Formativa.

Que mediante radicado N° ARA2021ER002733 el día 16/06/2021 la docente solicitó reconocimiento salarial por haber obtenido título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa.

Que a través de la Resolución N° 1725 del 22/07/2021 se reconoció la modificación salarial a la docente por acreditar título de Magister, asignándole el grado 2BM, siendo notificada de la misma a través de correo electrónico el día 23/07/2021.

Que a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) mediante radicado N° ARA2021ER006072 del 05/08/2021, la docente interpuso recurso de reposición contra la Resolución N° 1725 del 22/07/2021 manifestando que con el título presentado debía ser ascendida al grado 3A del Escalafón Nacional Docente, para la cual argumenta que: *“La norma permitía estar cursando un posgrado en educación para ser nombrado y no estipulaba ningún tiempo para dar por terminado este estudio. Es decir que mi inscripción en el Escalafón solo quedaba en firme cuando certificara haber terminado la maestría. Ahora que obtuve mi titulación la inscripción en el escalafón puede ser modificada del nivel 2 al 3 sin que se requiera presentar evaluación de ascenso”.*

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

El Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto N° 1278 de 2002 el cual tiene por objeto *“Establecer el Estatuto de Profesionalización Docente que regulará las relaciones del Estado con los educadores a su servicio, garantizando que la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes”* (cursivas fuera de texto).

La aplicación de dicho decreto se encuentra estipulada en el Artículo 2 del mismo, el cual reza: *“Las normas de este Estatuto se aplicarán a quienes se vinculen a partir de la*



RESOLUCION. 2347 DE 2021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

vigencia del presente decreto para desempeñar cargos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) o media, y a quienes sean asimilados de conformidad con lo dispuesto en esta misma norma. Los educadores estatales ingresarán primero al servicio, y si superan satisfactoriamente el período de prueba se inscribirán en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto” (cursivas fuera de texto).

En cuanto al nombramiento en propiedad el Artículo 12 del decreto reglamentario establece que: “[...] Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto” (cursivas fuera de texto).

En cuanto a la inscripción en el Escalafón Nacional Docente, el artículo 22 del decreto reglamentario manifiesta que: “Los Directivos Docentes, una vez superado el concurso respectivo y la evaluación del período de prueba, serán inscritos en el Escalafón Docente en el grado que les corresponda de acuerdo con el título que acrediten, o conservarán el grado que tenían, en caso de que provengan de la docencia estatal y estén ya inscritos en el Escalafón Docente. La promoción a cada uno de los cargos Directivos Docentes estará representada por una mejor remuneración, de acuerdo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el decreto de salarios” (cursivas fuera de texto).

En cuanto al ascenso dentro del Escalafón Docente, el artículo 23 del decreto reglamentario manifiesta que: “[...] Los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto [...]” (cursivas fuera de texto).

En cuanto a la ubicación dentro del Escalafón Nacional Docente, el artículo 20 del decreto reglamentario manifiesta que: “[...] Quienes superen el período de prueba se ubicarán en el Nivel Salarial A del correspondiente grado, según el título académico que acrediten; pudiendo ser reubicados en el nivel siguiente o ascender de grado, después de tres (3) años de servicio, siempre y cuando obtengan en la respectiva evaluación de competencias el puntaje indicado para ello, según lo dispuesto en el artículo 36 del presente decreto [...]” (cursivas fuera de texto).



RESOLUCION. 2347 DE 2021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición.

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la docente, y una vez estudiado el caso se evidencia que el Decreto 1278 de 2002 es claro en manifestar que la inscripción en el Escalafón Docente tiene lugar una vez el educador apruebe el periodo de prueba y la ubicación dentro de dicho escalafón será supeditada a los títulos que aporte en ese momento.

Mediante Resolución N° 2744 de 2016 la educadora fue inscrita en el Escalafón Docente, aportando título de Bióloga y por tanto fue ubicada en el grado 2A, de acuerdo al decreto de salarios vigente para la época.

El artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 estipula que para ser escalafonado como 3A, el docente debe aportar el título de magister en Educación cuando se estuviese llevando a cabo el proceso de nombramiento en propiedad, lo cual no sucedió pues la educadora aportó certificación de estar cursando un posgrado en educación evidenciado así que no contaba con título y acta de grado para ese momento.

Conforme a lo anterior se puede afirmar que posterior al nombramiento en propiedad y a la inscripción, para ser reubicado o ascendido dentro del Escalafón Nacional Docente los educadores deben pasar por un proceso de concurso y evaluación, cuya aprobación les permitiría realizar movimientos dentro del mencionado escalafón. De acuerdo a esto, sin que medie dicho proceso evaluativo, no es posible acceder a ascensos o reubicaciones dentro del Escalafón Nacional Docente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación Departamental de Arauca

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Confirmar en todas sus partes la decisión contenida en la Resolución N° 1725 del 2021 mediante la cual se reconoce la modificación salarial a la docente Yoleine Caceres Gereda, identificada con cedula de ciudadanía N° 60.266.584.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar a la docente Yoleine Caceres Gereda de conformidad con lo previsto en el artículo 67 y 68 del Código



RESOLUCION. 2347 DE 2021

Por la cual se resuelve un recurso de reposicion.

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO TERCERO Contra la presente resolución procede recurso de apelación.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

16 SEP 2021

Dada en Arauca, a los _____


MARICEL ORTIZ RAMIREZ
Secretaria de Educación Departamental

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Digitó:	Omar Camilo Nieves Florez	Aux. Administrativo	
Reviso y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Zaida Patricia Guadasmó Bautista	Líder Área Jurídica	
Revisó Aspectos Técnicos:	Luis Carlos Masmela Cisneros	Técnico Nomina	
Revisó Aspectos Jurídicos.	Holman Jeffrey Ruiz Puerta	Técnico Área Jurídica	
Revisó Aspectos Financieros.	Gloria Inés Latorre Botero	Líder Administrativa y Financiera	N/A